ESTUDIOS PREVIOS
CAM – NBB – 005 – 2026

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de convocatoria pública

OBJETO: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE PLAYA ROJA Y EN LAS VEREDAS DE URADA INDIGENA Y AFRO EN EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ – CHOCÓ

CIUDAD: Nuevo Belén de Bajirá – Chocó

FECHA: Mes de octubre

TABLA DE CONTENIDO

1. MARCO LEGAL Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE CONTRATO

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL PÓLIZAS

9. CUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

10. ANEXOS

1. MARCO LEGAL

Los municipios que hacen parte de la organización territorial del estado colombiano gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y la administración de sus recursos, en el cumplimiento de las funciones, competencias, fines y servicios a su cargo (Art. 287 C.N.). En tal virtud podrán celebrar contratos, con la ejecución de los presupuestos y sistemas de financiación del sector público, para una eficiente prestación de los servicios públicos, sus funciones, competencias legales, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran para la consecución de los mismos. Art. 2, y capítulo XVI del Decreto Ley 111 de 1996, articulo 3 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, compilados en el Decreto 1082 de 2015.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Nuevo Belén de Bajirá requiere fortalecer la infraestructura de salud en zonas rurales y de difícil acceso, específicamente en el corregimiento de Playa Roja y en las veredas Uradá Indígena y Uradá Afro. Estas comunidades, localizadas en sectores apartados y con limitaciones en conectividad vial y servicios públicos, albergan entre **3.000 y 6.000 habitantes** cada una, lo que evidencia una alta demanda de servicios de salud básicos, atención primaria, control materno-infantil y respuesta oportuna ante emergencias.

Actualmente, estas zonas carecen de centros de salud adecuados o presentan instalaciones insuficientes en términos de capacidad, funcionalidad y condiciones sanitarias. Esta situación genera dificultades para la prestación del servicio, barreras de acceso para la población vulnerable, y un riesgo elevado ante situaciones de urgencia o brotes epidemiológicos.

En el caso particular de la **vereda Uradá Indígena**, se trata de una **comunidad especial** protegida por normas nacionales e internacionales que exigen un enfoque diferencial y la garantía de derechos fundamentales, especialmente el acceso a servicios esenciales como lo es la salud.

Por lo anterior, se hace necesaria la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de centros de salud que respondan a las condiciones geográficas, socioculturales y operativas de estas comunidades.

JUSTIFICACIÓN

La contratación de los estudios y diseños se justifica en razón a que:

- Garantiza la prestación del servicio de salud en condiciones dignas y adecuadas, disminuyendo las brechas existentes entre el casco urbano y las zonas rurales del municipio.

- Permite planificar técnicamente la construcción de infraestructuras de salud que cumplan con la normativa vigente, incluyendo requisitos estructurales, de accesibilidad, funcionalidad y adecuación cultural.
- Facilita la toma de decisiones administrativas y financieras, ya que los diseños servirán como base para formular, gestionar y ejecutar los proyectos de obra civil.
- Da respuesta a la alta demanda poblacional, considerando que cada una de estas comunidades concentra entre 3.000 y 6.000 habitantes que requieren atención médica continua.
- En el caso de Uradá Indígena, los estudios permitirán incorporar criterios diferenciales que respeten su identidad cultural, su cosmovisión y formas de organización interna.
- Contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, especialmente la prestación eficiente de los servicios públicos y la garantía del derecho fundamental a la salud.

META DEL PROYECTO

Elaborar los estudios y diseños arquitectónicos, estructurales, geotécnicos, hidrosanitarios, eléctricos y urbanísticos necesarios para la construcción de tres centros de salud rurales, ubicados en:

- Corregimiento de Playa Roja
- Vereda Uradá Indígena
- Vereda Uradá Afro

Los estudios deberán garantizar soluciones integrales, viables técnica y económicamente, adaptadas a las condiciones propias del territorio, y que permitan posteriormente desarrollar las obras con los estándares exigidos por el sector salud.

ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto comprende las actividades necesarias para obtener los diseños completos de los centros de salud, incluyendo:

1. Estudios Previos del Terreno

- Reconocimiento y levantamiento topográfico.
- Estudio geotécnico según características del suelo.
- Diagnóstico de accesibilidad y entorno inmediato.

2. Diseño Arquitectónico

- Propuesta de áreas funcionales según normatividad del Ministerio de Salud.

- Zonificación interna (consulta externa, urgencias básicas, vacunación, sala de procedimientos menores, farmacia, sala de observación).
- Diseño con enfoque cultural para Uradá Indígena.

3. Diseño Estructural

- Modelación estructural acorde a normas NSR-10 o las vigentes.
- Especificaciones técnicas de materiales y sistemas constructivos.

4. Diseños Hidrosanitarios y Eléctricos

- Redes internas y externas de agua potable, aguas residuales y pluviales.
- Diseño de instalaciones eléctricas, iluminación, ventilación y sistemas complementarios.

5. Diseño de Urbanismo y Espacios Exteriores

- Accesos peatonales y vehiculares.
- Áreas verdes, zonas de espera, cerramientos y señalización.

6. Memorias Técnicas, Presupuesto y Especificaciones

- Memorias justificativas de cada especialidad.
- Cantidades de obra.
- Presupuesto estimado del proyecto.
- Cronograma de ejecución de la futura obra.

7. Entrega Final

- Planos completos en formato físico y digital.
- Informe general del proyecto.
- Aprobación técnica por parte del municipio.

Lo anterior basado, en el **Plan de Desarrollo 2024 – 2027, *"GOBERNANDO CON RESULTADOS"*** y teniendo en cuenta, que la Administración Municipal de Nuevo Belén de Bajirá, no cuenta con Personal de Planta, suficiente que ejerza estas labores.

Plan de Desarrollo:	*GOBERNANDO CON RESULTADOS*

Línea Estratégica:	ME SUMO POR EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL
Componente:	GESTION DEL RIESGO, RESIDUOS SOLIDOS Y SANEAMIENTO BASICO
Meta	1 (UND)
Indicador	ESTUDIOS O DISEÑOS REALIZADOS

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicadas en este documento del proceso.

Se pretende la celebración de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** con una entidad pública descentralizada que cuente con un objeto social especifico en la ejecución de obras como las que se pretenden adelantar; esto es, **ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE PLAYA ROJA Y EN LAS VEREDAS DE URADA INDIGENA Y AFRO EN EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ – CHOCÓ** y a la vez se encuentre registrada y acredite IDONEIDAD en la ejecución de este tipo de suministro.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

1. COMPONENTE DE TOPOGRAFIA					
ÍTEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1.1	Levantamiento o Estudio topografico panoramico bajo metodología de alta precisión con equipos GNSS RTK y georreferenciación de la misma. (incluye generacion de planos topograficos con elementos de triangulación, superficie, curvas de nivel y secciones transversales según cartera de puntos realizados)	3			
1.2	Orto foto	3			
1.3	Georeferenciacion de puntos gnss avalado por normativa del IGAC (amarre geodesico)	3			
1.4	Generacion de informe topografico	3			
1.5	Transporte de equipos y personal, alimentación y estadía	3			

2. COMPONENTE DE SUELO Ó GEOTÉCNIA					
ÍTEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
2.1	Transporte de equipos y personal, alimentacion y estadia	1			
2.2	**Apiques:** Se realizarán 6 apiques en la zona de estudio a una profundidad maxima de 1.50 con recuperacion de muestras cada 50 cm para determinar los parametros de suelos para clasificacion.	18			
2.3	**CBR:** Ensayo de CBR por correlacion con ensayo normal para el uso de penetrometro dinamico de cono (PDC) INV-E-172-13	18			
2.4	**Perforaciones :** Se realizaran dos (2) sondeo a una profundidad máxima de 3 metros, estas perforaciones se harán con equipo manual tipo barreno helicoidal de 12 cm de diámetro, con recuperacion de muestras para determinar nivel freatico, parametros de resistencia y clasificacion del suelo	6			
2.5	**Ensayos de Laboratorio Para muestras del Sendero:** Algunas de las muestras obtenidas de las perforaciones serán sometidas a ensayos de laboratorio tales como humedad natural, granulometría, límites de Atterberg, lavados T200, compresión inconfinada (cuando se requiera	3			
2.6	**Informe final y recomendaciones:** En el informe se presentará la descripción y los resultados incluyendo los registros de perforación, en estos últimos se dará una descripción de los materiales encontrados, posición del nivel freático y se resumirán los resultados de los ensayos de campo y laboratorio y las recomendaciones de cimentacion requerida en cada una de las obras a construir.	3			

3. COMPONENTE DE HIDROSANITARIO					
ÍTEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL

3.1	Estudio y diseño Hidrosanitario de los Sitios del Proyecto **(Diseño de Redes de Agua Potable incluye;** Fuentes de abastecimiento, Plantas de tratamiento (PTAP), Sistemas de conducción y aducción, Almacenamiento (tanques), Sistemas de bombeo, Para diseños de estructuras e informe con recomendaciones y consideraciones) **(Diseño de Redes de Saneamiento incluye;**Red de recolección (alcantarillado), Cajas de registro e inspección (manholes), Sistemas de tratamiento (PTAR), Disposición final, Para diseños de estructuras e informe con recomendaciones y consideraciones) **En el diseño hidrosanitario se aplican principios de hidráulica (balance de caudales, caidas de presión) y normativas locales (en Colombia, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS**	3			

4. COMPONENTE DE MECANICO

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
4.1	Estudio y diseño del sistemas de aire acondicionado, ventilación y redes de gases medicinales. (incluye planos y informe detallado) diseño de redes contra incendios	3			

5. COMPONENTE ESTRUCTURAL

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
5.1	Diseño estructural del centro de salud, incluye cerramiento en malla eslabonada, cimentaciones, planos y detalles constructivos y memoria de calculo del diseño estructural.	3			

6. COMPONENTE DE DISEÑO ARQUITECTONICO

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
6.1	Planos Arquitectonicos en planta, cortes y detalles (incluye definicion de materiales, renders y/o modelacion en 3D)	3			
6.2	Diseño electrico (incluye, plano electrico, informe técnico retie del diseño detallado con los requisitos del artículo 10.1 del RETIE, memoria de diseño y FOTOGRAMETRIA (DILUX)	3			

7. COMPONENTE DE COSTOS Y PRESUPUESTO

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
7.1	Presupuesto de obra ((incluye Memorias de calculo de cantidades de obra, Cuadro General de cantidades, elaboración de analisis de precios unitarios APU´S, AIU y cotizaciones del estudio de mercado para insumos, materiales, equipos y calculo del valor prestacional y valor multiplicador)	3			
7.2	Especificaciones tecnicas de construcción	3			
7.3	Elaboracion de programación en Project (incluye reprogramación en la fecha de inicio de la ejecución real del proyecto)	3			

TOTAL SIN DESCUENTOS = $

IVA (19%) = 19%

IMPUESTO MUNICIPAL (16%)=	16%
COSTO TOTAL =	

2.1. OBJETO:

2.2. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DE PLAYA ROJA Y EN LAS VEREDAS DE URADA INDIGENA Y AFRO EN EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ – CHOCÓ.

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC.

El objeto que se pretende contratar y sus productos pueden estar clasificados en los siguientes segmentos servicios del clasificador adoptado por Colombia sistema de codificación de UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Servicios de consultoría administrativa
81141800	Servicios de consultoría en ingeniería
81141500	Servicios de estudios científicos y técnicos
81101700	Servicios de ingeniería civil
81101600	Servicios de ingeniería estructural
81100000	Servicios de Ingeniería
81101500	Servicios de Arquitectura
81101512	Servicios de diseño arquitectónico
81101508	Servicios de planificación de edificios

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1. Específicas:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos, así como aportar prueba documental de las especificaciones técnicas empleadas en la ejecución del contrato.
2. Proveer los materiales especificados en el contrato, en las cantidades y calidades requeridas, conforme a las normas técnicas vigentes.

3. Garantizar que los materiales suministrados sean nuevos, sin uso previo, y cumplan con los estándares de calidad exigidos por las entidades competentes.
4. Realizar la entrega de los materiales en los plazos establecidos en el contrato, asegurando que no haya demoras que afecten el restablecimiento del servicio de agua.
5. Asumir la responsabilidad del transporte de los materiales hasta los puntos de entrega especificados en el contrato, garantizando su correcta manipulación y almacenamiento.
6. Presentar facturas, certificados de calidad, fichas técnicas y demás documentos requeridos que acrediten la idoneidad de los materiales suministrados.
7. Mantener una comunicación constante con la entidad contratante para garantizar el cumplimiento del cronograma y la adecuada recepción de los materiales.
8. Asumir la responsabilidad de cambiar cualquier material que presente defectos de fabricación o que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas.
9. Asegurar que el suministro de materiales cumpla con la normatividad ambiental, de seguridad industrial y de salud en el trabajo aplicable.
10. Garantizar la reserva y confidencialidad de la información proporcionada por la entidad contratante en el marco del contrato.
11. Responder de manera diligente a cualquier requerimiento, observación o solicitud de ajuste realizada por la entidad contratante dentro del marco del contrato.
12. Proveer las garantías exigidas por la entidad contratante respecto a la calidad, durabilidad y funcionalidad de los materiales suministrados.
13. Cumplir con los principios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social, evitando afectaciones negativas al entorno y promoviendo buenas prácticas en el suministro de materiales.
14. Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato, así mismo deberá revisar la revisión de la señalización preventiva en los sitios indicados.
15. Revisar, controlar y supervisar el estado de ejecución de las actividades, para que ésta se desarrolle con diligencia, mediante la utilización de conocimientos técnicos adecuados, lograr que las condiciones técnicas sean las más favorables, implementar las medidas de seguridad reglamentarias y controlar los riesgos que se identifiquen para este contrato.

16. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga el municipio a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato.
17. Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución del proyecto.
18. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de proyecto con el Municipio o el supervisor del contrato. En dichas reuniones podrán participar el alcalde, por derecho propio, o sus delegados. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la supervisión.
19. El municipio no aceptará ningún reclamo del contratista, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos para la ejecución de actividades, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.
20. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor.
21. Guardar total reserva de la información de la ejecución del presente contrato. Esta información es de propiedad del Municipio y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
22. El proponente favorecido deberá suministrar y mantener al frente al contrato de manera permanente el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de las actividades; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el valor total de cada actividad de la propuesta.
23. Dar cumplimiento al programa de conservación patrimonial en cuanto a lo relacionado con el contrato, cumplir estrictamente los lineamientos técnicos, administrativos, operativos en el municipio de Tibasosa que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación de los servicios.
24. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente contrato en sus diferentes fases y vigilar el cumplimiento de las obligaciones, en especial de la calidad del servicio, de cuidado con las especificaciones pactadas, los lineamientos y estándares de los programas de conservación de tradición del municipio.
25. Entregar informes periódicos según lo determine la supervisión de obra y/o la interventoría sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa

de este contrato, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el municipio para tal efecto.

2.4.2. Generales

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a:

1) Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla dentro de los criterios de oportunidad y calidad.

2) Acatar las instrucciones dadas por el supervisor durante el desarrollo del contrato.

3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto contractual, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse.

4) Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ello.

5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

6) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y disposiciones legales vigentes.

7) Pagar mes vencido los aportes al Sistema General de Seguridad Social

8) Rendir informe de las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual, de manera mensual

9) Formular recomendaciones que estime necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

10) Atender oportunamente los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que solicite el Municipio-

11) Custodiar los bienes que le sean entregados para el ejercicio de su actividad contractual, en los casos que aplique.

12) Hacer devolución de los documentos y bienes que le hayan sido entregado para el desarrollo y cumplimiento del contrato, en los casos que se le requiera o a la finalización del contrato.

13) Participar en las reuniones oficiales en las que, con ocasión del contrato, sea convocado

14) Guardar la reserva y confidencialidad sobre los asuntos oficiales que le sean encomendados

15) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia simple del registro único tributario, para en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, se tenga certeza respecto del régimen contributivo al cual pertenece, así como los descuentos y retenciones a los cuales es sujeto.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente:

1) Hacer el pago en los términos convenidos y una vez la contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.

2) Recibir en el sitio y plazos convenidos las bienes y servicios objeto del presente contrato

3) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieren durante la ejecución y terminación del contrato.

4) Verificar las cantidades y calidades de los bienes requeridos, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.

5) Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.

6) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la contratista.

7) Resolver las peticiones presentadas por la contratista en los términos consagrados por la Ley.

8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

9) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Por la naturaleza del contrato, el lugar de Ejecución es el municipio de Nuevo Belén de Bajirá.

2.7. VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal vigencia 2026.

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN.

Por el tipo de contrato NO aplica autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos temporales.

2.9. SUPERVISOR:

La supervisión y ejecución del futuro contrato estarán a cargo del secretario de obras del municipio o quien este delegue.

En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

2.10. TIPO DE CONTRATO

Teniendo en cuenta la forma de entregar los bienes solicitados, el contrato que se suscribe corresponde a un contrato de consultoría.

2.11. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el valor total del contrato de la siguiente forma:

1. **Primer Pago: Anticipo (50%)**
 - **Monto:** 50% del valor total del contrato.
 - **Condición:** Este pago será desembolsado al contratista una vez suscrito el contrato y aprobado el respectivo **Acta de Inicio** por parte de la entidad contratante, junto con la constitución de las garantías exigidas (cumplimiento, manejo del anticipo y calidad del servicio).
 - **Uso del anticipo:** El contratista deberá destinar el anticipo exclusivamente a la adquisición de insumos.
2. **Segundo Pago: Avances (50%)**

- **Monto:** 50% del valor total del contrato.
- **Condición:** Este porcentaje será cancelado al contratista una vez se haya suscrito el **ACTA DE RECIBO FINAL**, verificando que se han cumplido todas las condiciones del contrato y las especificaciones técnicas.
- **Requisitos para el pago final:**
 - Evidencia del cumplimiento de los hitos establecidos para la consultoría.
 - Presentación del informe de las actividades realizadas, incluyendo diseños, presupuestos y todos los soportes requeridos.
 - Entrega de la consultoría a satisfacción de la entidad contratante.
 - Certificación del interventor o supervisor que avale la calidad y cumplimiento del contrato.

La Administración Municipal como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Todo pago a que se obliga el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, en virtud del contrato que se celebre. se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes.

NOTA: Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. En caso de solicitarse informe(s) de la ejecución del objeto contractual, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras. ni estar incompleto. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el **MUNICIPIO DE NUEVO BELEN DE BAJIRA**, con la suscripción del contrato, autoriza para que la secretaria de Hacienda, en el momento de un pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce ce cuentos, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO 1: Para el respectivo pago el contratista deberá presentar factura electrónica en caso de estar obligada a emitirla y/o cuenta de cobro, informe

pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con os sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del suministro o servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002".

PARÁGRAFO 1. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

2.12. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES,** a partir de la firma del Acta de Inicio, sin exceder la vigencia 2025. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente proceso de contratación está soportado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal. Expedido por la Secretaría de Hacienda de la Entidad, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
109	13 de marzo de 2026	**$181.021.500**

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección de la modalidad de Concurso de Méritos con Lista Corta para el contrato de estudios técnicos, diseños y formulación para la construcción de un muro en gavión de 150 metros de longitud en la vereda Puerto César, municipio de Nuevo Belén de Bajirá, departamento del Chocó, se sustenta en el marco normativo de la contratación pública en Colombia. Esta modalidad se adopta considerando el objeto contractual, la cuantía, las características del proyecto y las circunstancias

específicas del municipio, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva.

A continuación, se detallan los fundamentos jurídicos que respaldan esta decisión, con base en la legislación, reglamentación y directrices aplicables para la vigencia 2026.

1. Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Artículo 3: Establece los principios rectores de la contratación pública, incluyendo la transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. El Concurso de Méritos con Lista Corta garantiza estos principios al priorizar la capacidad técnica y profesional de los oferentes, asegurando la calidad de los estudios y diseños, mientras se optimizan los recursos administrativos del municipio mediante un proceso focalizado en oferentes calificados.

Artículo 32: Define los contratos de consultoría como aquellos que involucran servicios de carácter intelectual, como estudios técnicos, diseños y formulación de proyectos. El objeto del presente contrato (estudios geotécnicos, hidrológicos, diseños estructurales y formulación) se enmarca en esta categoría, lo que justifica la elección del Concurso de Méritos como la modalidad adecuada para seleccionar contratistas con alta especialización técnica.

Artículo 40: Permite ajustes en el valor del contrato por factores como inflación (IPC), lo que respalda la estructura de pago único al final de la ejecución, asegurando equidad para el contratista sin necesidad de anticipos.

2. Ley 1150 de 2007 - Medidas para la Eficiencia y Transparencia en la Contratación.

Artículo 2, Numeral 3: Regula el Concurso de Méritos como la modalidad de selección para contratos de consultoría, donde la experiencia y capacidad técnica son los criterios principales de evaluación. Este numeral establece que el Concurso de Méritos puede realizarse en la submodalidad de Lista Corta, limitando la evaluación a un grupo reducido de oferentes calificados (máximo seis, según directrices de Colombia Compra Eficiente), lo que agiliza el proceso sin comprometer la calidad.

Artículo 23: Exige la verificación de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) como requisito para los pagos, lo cual se incorpora en la estructura de pago único propuesta, garantizando el cumplimiento de obligaciones laborales por parte del contratista.

3. Decreto 1082 de 2015 - Reglamentación del Sistema de Compra Pública.

Artículo 2.2.1.2.1.1: Define los umbrales de cuantía para las modalidades de selección según la categoría de la entidad territorial. Para el municipio de Nuevo Belén de Bajirá (categoría 6, con ICLD inferior a 15,000 SMLMV, equivalente a $21,352,500,000 en 2025, con SMLMV de $1,423,500), la menor cuantía para contratos es de 600 SMLMV ($854,100,000), y la mínima cuantía es de 60 SMLMV ($85,410,000). El valor estimado del contrato ($100,000,000 a $150,000,000) se encuentra dentro de la menor cuantía, pero por encima de la mínima cuantía, lo que descarta esta última modalidad y permite el uso del Concurso de Méritos.

Artículo 2.2.1.2.2.3: Regula el procedimiento del Concurso de Méritos, especificando que la submodalidad de Lista Corta (artículo 2.2.1.2.2.3.3) es aplicable cuando se requiere agilidad en la contratación de servicios técnicos especializados, como en este caso, donde la urgencia de mitigar riesgos de erosión e inundaciones en Puerto César justifica un proceso abreviado con preselección de oferentes calificados.

Artículo 2.2.1.2.3.2.1: Establece la obligatoriedad de garantías de cumplimiento (10% del valor del contrato), que se incluirán en los pliegos para cubrir posibles incumplimientos, reforzando la seguridad del proceso.

Artículo 2.2.1.2.3.1.1: Permite a las entidades definir la forma de pago en los pliegos, lo que respalda la decisión de estructurar un pago único al final de la ejecución, condicionado a la entrega de los productos y la certificación de cumplimiento.

4. Ley 1712 de 2014 - Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública.

Artículo 3: Obliga a las entidades públicas a publicar los procesos contractuales en plataformas como el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). El Concurso de Méritos con Lista Corta cumple con este requisito al garantizar la publicidad de la convocatoria, los criterios de preselección y la evaluación de oferentes, asegurando transparencia y acceso a la información para los ciudadanos y organismos de control.

5. Directrices de Colombia Compra Eficiente (Vigencia 2025)

El Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente, actualizado para 2025, recomienda el Concurso de Méritos con Lista Corta para contratos de consultoría técnica en municipios de baja capacidad administrativa, como Nuevo Belén de Bajirá, especialmente para proyectos de gestión del riesgo que requieren alta calidad técnica y ejecución ágil. La preselección de hasta seis oferentes con experiencia comprobada (e.g., proyectos similares en zonas de suelos aluviales o ríos meandrosos) optimiza el proceso y asegura resultados adecuados.

6. Normativa Complementaria.

Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo): Vincula los proyectos de inversión pública, como este contrato, al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 de Nuevo Belén de Bajirá, que prioriza la gestión del riesgo y la protección de comunidades vulnerables como Puerto César frente a inundaciones y erosión.

Ley 1527 de 2012 y Decreto 1081 de 2015: Regulan la gestión del riesgo de desastres, respaldando la necesidad de estudios técnicos y diseños para obras de mitigación, como el muro en gavión, en zonas de alta vulnerabilidad como el Chocó.

7. Justificación Específica del Concurso de Méritos con Lista Corta.

El objeto contractual (estudios técnicos, diseños y formulación) requiere alta especialización en ingeniería civil, hidráulica, geotecnia y gestión ambiental, dada la complejidad de las condiciones de Puerto César (suelos aluviales, ríos con alta carga sedimentaria, precipitaciones superiores a 3,100 mm anuales). El Concurso de Méritos con Lista Corta asegura la selección de oferentes con experiencia demostrada en proyectos similares, evaluando factores como:

Experiencia Específica: Proyectos previos de estudios de suelos para cualquier tipo de obras

Capacidad Profesional: Equipo con ingeniero titulado y/o técnico en el área.

La submodalidad de Lista Corta, al limitar la evaluación a un máximo de seis oferentes preseleccionados, reduce los tiempos del proceso (15-20 días hábiles frente a 30 días del Concurso de Méritos Abierto), lo que es crítico para abordar la urgencia de mitigar riesgos de erosión e inundaciones en Puerto César, documentados en eventos de 2010, 2011 y 2022-2025. Esta modalidad es proporcional al valor estimado del contrato ($100,000,000 a $150,000,000), que no justifica la complejidad administrativa de una licitación pública ni la simplicidad de una mínima cuantía, y descarta la contratación directa por ausencia de causales excepcionales.

1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La Entidad debe adaptar este capítulo a la plataforma del SECOP I, en los términos definidos en las Guías de la Agencia Nacional de Contratación Púbica – Colombia Compra Eficiente. La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple". De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o

jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la

información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos de estudios previos y pliegos de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple o No Cumple
EXPERIENCIA	Cumple o No Cumple
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Cumple o No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple o No Cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple o No Cumple

2. CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA

Para participar en el proceso de selección mediante Concurso de Méritos con Lista Corta y celebrar el contrato de estudios técnicos, diseños y formulación para la construcción de un muro en gavión de 150 metros de longitud en la vereda Puerto César, municipio de Nuevo Belén de Bajirá, departamento del Chocó, el contratista debe acreditar su capacidad jurídica plena, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Esta capacidad se verifica principalmente a través del Registro Único de Proponentes (RUP), administrado por las Cámaras de Comercio, y debe ser proporcional al objeto y valor del contrato. A continuación, se detalla de manera extensa y completa los requisitos que debe cumplir el proponente para demostrar su capacidad jurídica, asegurando que no existan inhabilidades ni incompatibilidades que impidan su participación o la celebración del contrato.

Requisitos Generales de Capacidad Jurídica

El proponente, sea persona natural o jurídica (nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia), debe demostrar su aptitud legal para obligarse contractualmente, sin limitaciones que afecten la validez del contrato. Esto incluye:

Existencia y Representación Legal: Para personas jurídicas, presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad equivalente, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la oferta. Este documento debe acreditar la vigencia de la sociedad, el objeto social compatible con el contrato (estudios técnicos, diseños y consultoría en ingeniería civil, hidráulica o geotécnica), y la capacidad del representante legal para comprometer a la entidad en obligaciones de esta naturaleza y monto.

Capacidad para Contratar: El proponente debe declarar bajo gravedad de juramento que posee plena capacidad civil y contractual, sin estar afectado por causales de incapacidad como minoría de edad, disipación, demencia o prodigalidad (para personas naturales), o disolución/liquidación (para jurídicas), conforme al Código Civil colombiano (artículos 1502 y siguientes) y la Ley 80 de 1993 (artículo 5).

Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP): Obligatoria para todos los aspirantes a contratos estatales. El certificado del RUP, expedido por la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal del proponente, constituye plena prueba de la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional. No se exigirá documentación adicional salvo excepciones taxativas (e.g., verificación de seguridad social). La inscripción debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta y cubrir la clasificación correspondiente al objeto (consultoría en ingeniería, código UNSPSC 81101500 - Ingeniería civil y arquitectura).

Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente no debe incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la normativa, las cuales impiden la participación en el proceso o la celebración del contrato.

Estas se verifican por la entidad contratante (Alcaldía de Nuevo Belén de Bajirá) y las Cámaras de Comercio durante la inscripción en el RUP

Inhabilidades (Ley 80 de 1993, artículo 8, modificado por Ley 1150 de 2007, artículo 18): Incluyen, entre otras

Haber sido declarado responsable judicialmente por delitos como peculado, concusión, cohecho, prevaricato, soborno transnacional o sus equivalentes en el extranjero.

Haber sido sancionado administrativamente por incumplimientos graves en contratos estatales anteriores.

Ser servidor público con incompatibilidades para contratar (e.g., parentesco con funcionarios de la entidad).

Haber sido condenado por delitos contra la administración pública, lavado de activos o financiación del terrorismo.

Para sociedades, la inhabilidad se extiende si los inhábiles son socios (excepto sociedades anónimas abiertas).

Incompatibilidades (Ley 80 de 1993, artículo 9): Prohíben la participación de personas con vínculos que generen conflictos de interés, como ser funcionario de la entidad o tener relaciones comerciales que afecten la imparcialidad.

Otras Causales (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3): Incluyen la falta de autorizaciones legales para obligaciones superiores a ciertos montos, o la ausencia de verificación de capacidad por las Cámaras de Comercio.

El proponente debe presentar una declaración juramentada manifestando la ausencia de estas causales, la cual será verificada durante la evaluación.

Requisitos Específicos para Contratos de Consultoría en Concurso de Méritos

Dado que el objeto es un servicio de consultoría técnica (estudios geotécnicos, hidrológicos, diseños estructurales y formulación), los requisitos de capacidad jurídica se adaptan a esta modalidad, priorizando la especialización profesional:

Condiciones para Proponentes: Pueden ser personas naturales (ingenieros o arquitectos titulados y matriculados) o jurídicas con estatutos que incluyan actividades de consultoría en ingeniería. Para proyectos relacionados con arquitectura o diseños, al menos un miembro del equipo debe ser arquitecto matriculado con tarjeta profesional vigente (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.15).

Capacidad Financiera y Organizacional: Aunque no es estrictamente "jurídica", se verifica conjuntamente en el RUP como requisito habilitante (no calificante). Incluye índices financieros (liquidez, endeudamiento) y estructura organizacional adecuada para el contrato, proporcionales al valor y complejidad (e.g., equipo con experiencia en zonas de alto riesgo hidrometeorológico como el Chocó).

Experiencia: Como requisito habilitante, el proponente debe acreditar experiencia en contratos similares (estudios de suelos), verificada en el RUP. Para la Lista Corta, se preseleccionarán oferentes con al menos 3-5 años de experiencia en proyectos equivalentes.

Garantías: No se exige garantía de seriedad de la oferta en concursos de méritos para consultoría (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.17), pero sí una garantía de cumplimiento del 10% del valor del contrato una vez adjudicado.

Verificación y Consecuencias del Incumplimiento

Verificación: La Alcaldía verificará la capacidad jurídica durante la evaluación de ofertas, utilizando el certificado del RUP como prueba principal. En caso de dudas,

se solicitará información adicional a las Cámaras de Comercio o entidades como la Superintendencia de Sociedades.

Consecuencias: La falta de capacidad jurídica conlleva el rechazo de la oferta o la terminación del contrato por nulidad absoluta (Ley 80 de 1993, artículo 44), con posibles sanciones administrativas, fiscales o penales por falsedad en documentos.

Esta capacidad jurídica asegura que el contratista seleccionado sea idóneo para ejecutar el contrato de manera eficiente y legal, alineándose con los principios de transparencia y selección objetiva, y adaptándose a las necesidades específicas de un municipio de categoría 6 como Nuevo Belén de Bajirá, con énfasis en la mitigación de riesgos ambientales en Puerto César.

El proponente, al ser seleccionado por la modalidad de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, debe demostrar su capacidad jurídica para celebrar el contrato y ejecutar el objeto contractual. Esto se valida a través de la presentación de la siguiente documentación:

- Carta de Presentación de la Propuesta:

Debe estar firmada por el representante legal del proponente (persona jurídica o consorcio/unión temporal) o su apoderado, con facultades para presentar la oferta, celebrar y liquidar el contrato.

Debe anexarse una copia del documento de identidad del firmante.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la propuesta debe estar avalada por un ingeniero civil o sanitario, según corresponda.

Acreditación de la Existencia y Representación Legal:

Personas jurídicas: Deben presentar el certificado de existencia y representación legal o un documento equivalente, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de la oferta. Este documento debe demostrar que su objeto social les permite realizar la consultoría y que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato más un año.

Personas naturales: Deben anexar fotocopia de su documento de identificación. Si son extranjeros, deben presentar la autorización correspondiente.

Proponentes plurales (consorcios o uniones temporales): Cada integrante debe presentar su certificado de existencia y representación legal.

Documentos de Constitución del Consorcio o Unión Temporal:

Se debe anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la asociación, que incluya:

- Identificación de cada integrante.
- Designación del representante, con facultades para la oferta, celebración y liquidación del contrato.
- Indicación de los términos y el porcentaje de participación de cada miembro en la ejecución del contrato.

Documentación Adicional Obligatoria:

- Certificación de pagos: Se debe presentar un certificado de que el proponente está a paz y salvo con sus obligaciones del sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales.
- Certificado de antecedentes: Es indispensable presentar el certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales.
- Registro de Deudores Morosos del Estado (REDAM): Debe presentarse el certificado que acredite que no se tiene morosidad con el Estado.
- Garantía de seriedad de la oferta: La entidad contratante puede solicitar esta garantía para asegurar la seriedad de la propuesta en caso de ser seleccionada.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **contrato de seguro contenido en una póliza**, **patrimonio autónomo** y **garantía bancaria**.
Asegurado/Beneficiario	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ**, identificada con NIT 901671766-1.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta.
Valor Asegurado	El **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del proceso de contratación.
Tomador	• **Para personas jurídicas:** La garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. • **Para proponentes plurales (consorcio o unión temporal):** La garantía debe ser otorgada por todos los integrantes, relacionando claramente su identificación y porcentaje de participación.

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de la garantía de seriedad deberá ser igualmente ampliada.

La garantía debe ser tomada, en formato para entidades estatales, a nombre del proponente según figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que

el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales

En el caso de personas jurídicas, deberán presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución. Cuando se trate de proponente persona natural deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje mediante copia de la planilla integrada de liquidación de aportes pila correspondiente a los últimos seis (6) meses con constancia de pago.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Reciprocidad.

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes o servicios nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes o servicios y República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática

colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.

La obligación de comprobar la obligación contenida en el boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 dejuniode2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005de 25 de febrero de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República. Por lo tanto, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por ELMUNICIPIO DE NUEVO BELEN DE BAJIRA y el proponente no deberá anexar tal documento.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación.

De conformidad con el Artículo 1º de la Ley 1238 de 2008, EL MUNICIPIO DE NUEVO BELEN DE BAJIRA consultará la información electrónica sobre Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De comprobarse que el proponente o su representante legal tienen antecedentes la propuesta será rechazada

Cédula de ciudadanía y libreta militar

El proponente deberá aportar con la propuesta cédula de ciudadanía y libreta militar cuando se trate de persona natural.

El mismo requisito deberá cumplir el representante legal de la persona jurídica proponente. Inhabilidades por condenas de delitos sexuales contra menores La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menoresde18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.

Antecedentes policivos y de medidas correctivas

De conformidad con la Ley 1801 de 2016, EL MUNICIPIO DE NUEVO BELEN DE BAJIRA, consultará la información electrónica sobre Certificación de Antecedentes Policivos y de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia, mediante el aplicativo sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNM, De comprobarse que el proponente o su representante legal tienen antecedentes la propuesta será rechazada.

REDAM

El proponente deberá presentar constancia de que no se encuentra reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE PERFIL DEL CONSULTOR Y EXPERIENCIA

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, se tendrá como experiencia mínima habilitante del Proponente, los contratos que se encuentren registrados en el RUP y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley.
2. b) Que se encuentren inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su lugar de domicilio, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
3. c) El proponente debe acreditar con el Registro Único de Proponentes, estar inscrito en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

El Proponente debe acreditar experiencia en:

El equipo de trabajo para este contrato debe cubrir los siguientes roles técnicos y de gestión para garantizar que todos los entregables, desde los estudios de campo hasta la formulación del presupuesto, se realicen de manera adecuada:

- **Ingeniero y/o técnico geotécnista:** Este especialista es fundamental para los estudios de suelos y el diseño. Su conocimiento es clave para asegurar la estabilidad de la estructura en el terreno, ya que el Estudio de Suelos y Diseño Geotécnico.

CAPACIDAD FINANCIERA

En materia de capacidad financiera, dado que la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, la Entidad establece los siguientes requisitos con base en el conocimiento del sector y las condiciones de valor, plazo y forma de pago:

INDICE DE LIQUIDEZ

Liquidez es la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. En otras palabras, es la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero en efectivo. El índice de liquidez estará determinado por el resultado obtenido de: Activo Corriente / Pasivo Corriente

CRITERIOS	CONDICION
Liquidez igual o superior	HABILITA / NO HABILITA
Liquidez inferior	HABILITA / NO HABILITA

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El endeudamiento indica en qué porcentaje los activos totales de una empresa están comprometidos con sus acreedores (pasivo total/activo total).

El índice de endeudamiento estará determinado por el resultado de: (Pasivo Total / Activo Total) * 100.

CRITERIOS	CONDICION
Índice de Endeudamiento igual o menor	HABILITA / NO HABILITA
Índice de Endeudamiento	HABILITA / NO HABILITA

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.

La razón de cobertura de intereses refleja la capacidad que tiene la empresa para cumplir obligaciones Financieras adquiridas con terceros, es claro que en la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que las empresas incumplan sus obligaciones financieras.

A) Estará determinado por el resultado de (Utilidad operacional / Gastos de intereses).

CRITERIOS	CONDICION
Índice de razón de cobertura de intereses	HABILITA / NO HABILITA

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE EL

PATRIMONIO

El indicador de la rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

CRITERIOS	CONDICION
Rentabilidad sobre el patrimonio igual o mayor	HABILITA / NO HABILITA
Rentabilidad sobre el patrimonio inferior al	HABILITA / NO HABILITA

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

CRITERIOS	CONDICION
Rentabilidad sobre el activo superior o igual	HABILITA / NO HABILITA
Rentabilidad sobre el activo inferior a	HABILITA / NO HABILITA

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las cuentas de cada uno de los integrantes y la aplicación de las fórmulas de cálculo respectivas. Se tendrá en cuenta la participación porcentual de los miembros de las Uniones Temporales y Consorcios.

En caso de que la oferta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITADA.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores financieros y de organización se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes. El cálculo de los indicadores será afectado por su porcentaje de participación en la estructura plural, de las cuales se realizará la suma simple después de ser afectadas por la participación, excepto el indicador de Capital de Trabajo, el cual no será afectado por el porcentaje de participación y se hará una suma simple de la estructura plural y se procederá a calcular, siguiendo las fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman

deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, rechazará las ofertas.

* En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

FACTORES TÉCNICOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

CONCEPTO	PUNTAJE
VALOR OFERTA ECONOMICA	300 PUNTOS
PERFIL ADICIONAL	300 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	290 PUNTOS
INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

VALOR OFERTA ECONOMICA. (300 PUNTOS)

Con los valores corregidos de las ofertas ADMISIBLES, o sea las que cumplieron jurídica, técnica y financieramente, y que estén dentro del rango de legibilidad, se aplicara la siguiente fórmula: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL, Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [número de veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

…	…….

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G_{PO}} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \cdots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \cdots * P_n}$$

Donde,

= Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO) n = Número de propuestas económicas válidas

PO = Presupuesto oficial del proceso

Pi = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento: Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 700 * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 700 * \left(1 - \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

= Media geométrica con presupuesto oficial

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas I = Numero de propuesta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. El resultado del cálculo de la media geométrica se presentará con dos decimales.

Por cada error aritmético presente en la propuesta económica se castigará con la reducción de (5) puntos al valor final de la calificación.

Los valores de los costos unitarios de la propuesta de los oferentes no pueden ser inferiores al 98%, ni superiores al 100% de los costos unitarios oficiales.

PERFIL ADICIONAL (300 PUNTOS)

El Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, contempla como criterio de evaluación de las competencias y formación académica adquirida por el equipo de trabajo del Proponente, en desarrollo de actividades específicas al objeto de la presente contratación.
Los documentos con los cuales se habilitan a los perfiles de los profesionales no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje.

CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL	PUNTAJE TOTAL MÁXIMO
TOPOGRAFO PROFESIONAL	Con una experiencia mínima de dos (2) años en levantamiento topográficos	37.5
INGENIERO GEOTECNISTA O TÉCNICO EN SUELOS	Con una experiencia mínima de dos (2) años en estudios de suelos	37.5
ARQUITECTO	Con una experiencia mínima de tres (3) años en estudios de suelos	50
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA	Con una experiencia mínima de tres (3) años en elaboración de diseños estructurales y elementos no estructurales	50
INGENIERO HIDROSANITARIO	Con una experiencia mínima de dos (2) años en diseño de redes hidrosanitarias y sistemas contraincendios	37.5
INGENIERO CIVIL	Con una experiencia mínima de tres (3) años en elaboración de presupuesto	50
INGENIERO MECANICO	Con una experiencia mínima de un (1) año en diseño de redes de ventilación y aires acondicionado	37.5
	TOTAL	**300 PUNTOS**

Ningún profesional podrá ser postulado para más de un perfil de los solicitados para el presente proceso de concurso de mérito, en el momento que ello ocurra, se tendrá como no presentado el segundo perfil solicitado por la entidad, y en cuanto a la calificación esta no es subsanable, si no se presenta la documentación completa desde la presentación de la oferta.

Los títulos deben ser otorgados por una institución de educación superior legalmente reconocida, en los términos señalados en la Ley 30 de 1992, o la

norma que la modifique adicione o sustituya. Si el título se obtuvo en el extranjero, debe presentarse convalidación por parte de la autoridad competente, que actualmente es el Ministerio de Educación Nacional.

Los títulos presentados deberán ser ADICIONALES a los presentados para acreditar el cumplimiento de requisitos mínimos habilitantes de formación del equipo de trabajo.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE. (300 PUNTOS)

Los oferentes que certifiquen experiencia adicional concerniente al código 831015 se les otorgara puntaje de la siguiente manera.

De 1 a 5 contratos: 50 puntos
De 6 a 9 contratos: 100 puntos
Mas de 10 contratos: 200 puntos

Los contratos presentados como experiencia adicional deberán ser diferentes a los contratos certificados como experiencia especifica.

PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (1OO PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de consultoría, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por una Cámara de Comercio.

Para que el Proponente Extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente Extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por Trato Nacional el Proponente Nacional o Extranjero con Trato Nacional no deben presentar el "Formato XXX – Puntaje de Industria Nacional". Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con Trato Nacional.

NOTA 1: La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

NOTA 2: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona

natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el "Formato – Puntaje de Industria Nacional" en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el "Formato – Puntaje de Industria Nacional" no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato – Puntaje de Industria Nacional" únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente Nacional o Extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional.

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación del componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS).

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el Municipio del Cerrito otorgará diez (10) puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

 Para esto debe presentar: i) el "Formato – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores

vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

4. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE CONTRATO.

En los términos indicados en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en tratándose de Contratación Estatal en la modalidad de Mínima Cuantía, los riesgos que se puedan En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

5. Tabla 1 - Matriz de Riesgos

PROBABILIDAD	Numérica	Histórica			Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

6. El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

Se identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

No obstante, lo anterior, en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

7. RIESGOS.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Externo	Planeación	Económico	Imposibilidad de obtener múltiples cotizaciones para el estudio de mercado por la especialidad del servicio	Raro	Insignificante	2	Bajo	Entidad
Específico	Externo	Selección	Operacional	Presentación de precios artificialmente bajos para ganar la consultoría	Improbable	Menor	4	Bajo	Proponente
Específico	Externo	Selección	Operacional	Proyección inadecuada de costos por parte del proponente que afecte la estabilidad económica del contrato	Posible	Moderado	6	Alto	Proponente
Específico	Interno	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato por parte del consultor adjudicado	Posible	Moderado	6	Alto	Adjudicatario
Específico	Externo	Contratación	Operacional	Retraso o imposibilidad de legalizar el contrato (pólizas/documentos)	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones contractuales asociadas al desarrollo de los estudios	Improbable	Menor	4	Bajo	Consultor
Específico	Interno	Ejecución	Laboral	No pago de salarios u obligaciones laborales del consultor con su equipo técnico	Improbable	Menor	4	Bajo	Consultor
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos, técnicos o de lineamientos de infraestructura hospitalaria	Raro	Insignificante	2	Bajo	Entidad / Consultor
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Desconocimiento del territorio o dificultades de acceso que afecten visitas técnicas, levantamientos y diagnósticos	Posible	Mayor	7	Alto	Consultor

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de comprensión de la información base: diagnósticos, estudios previos, planos o normativas para desarrollar el diseño	Posible	Mayor	7	Alto	Consultor
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No realizar los ajustes o actualizaciones técnicas requeridas en los estudios y diseños	Posible	Mayor	7	Alto	Consultor
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la programación de actividades que afecten la entrega oportuna de los productos	Posible	Menor	5	Medio	Consultor
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del equipo profesional asignado a la consultoría	Improbable	Moderado	5	Medio	Consultor
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio no autorizado del equipo técnico clave durante la ejecución del contrato	Posible	Mayor	7	Alto	Consultor
Específico	Interno	Ejecución	Natural	Eventos naturales que limiten la movilidad, visitas técnicas o levantamientos de campo	Improbable	Menor	4	Bajo	Entidad / Consultor
Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Indisponibilidad de plataformas digitales, software o sistemas requeridos para el diseño	Improbable	Menor	4	Bajo	Consultor
Específico	Interno	Ejecución	Información	Demoras de la entidad en entregar insumos necesarios (planos existentes, documentos, accesos, predio)	Posible	Menor	5	Medio	Entidad

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL PÓLIZAS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación de mínima cuantía, el Municipio es libre de exigir o no garantías; además atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el nivel de riesgos el cual es catalogado como mínimo y la forma de pago, se considera necesario exigir mecanismos de cobertura de riesgos en los siguientes términos:

El Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del municipio de Nuevo Belén de Bajirá, - dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de

publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos.

A. Garantía de cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ- NIT 901671766-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>A partir del plazo de ejecución del contrato Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la</td><td>El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100 %)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td rowspan="4">valores asegurados</td><td></td><td>amortización del Anticipo</td><td>de la suma establecida como Anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los estudios ejecutados entregados a satisfacción</td><td>A partir del plazo de ejecución del contrato y un (01) un año.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil profesional</td><td>A partir del plazo de ejecución del contrato y un (02) dos años.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100 %)</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria</td><td colspan="3">• Número y año del contrato</td></tr>
</table>

Característica	Condición
dentro de la póliza	• Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

3. En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en **SANCIONES Y MULTAS**

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato. Para lo anterior el Municipio de Nuevo Belén de Bajirá, podrá imponer al CONTRATISTA: a). **POR MORA O INCUMPLIMIENTO**: multas diarias sucesivas del 2% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe. b). **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por diez 10% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en la ley 1437 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

17 COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser

adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

4. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

5. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Municipio de Acacias realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra

cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional. Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE- EICPMA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- por-reciprocidad ; y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercia	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO

Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.706.187.670.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.545.923.858.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.725.714.885.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría de Educación del Distrito en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $116.000.001.

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.583.008.807 y (ii) para servicios de construcción desde $31.653.211.822

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- por-reciprocidad.

6. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Obras públicas e infraestructura de Nuevo Belén de Bajirá o Quien delegue el alcalde municipal, quien será responsable de velar por el cumplimiento de los términos y condiciones pactados, así como de asegurar que los entregables del contratista cumplan con los requisitos técnicos, financieros y legales establecidos en los Términos de Referencia.

Las principales funciones del supervisor serán las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por el contratista, garantizando que las etapas del levantamiento topográfico y fotogrametría se ejecuten dentro de los plazos establecidos.
2. Revisar y aprobar los informes de avance presentados por el contratista, asegurando que las actividades ejecutadas sean consistentes con los objetivos del contrato y que se ajusten a los estándares de calidad requeridos.
3. Acompañar las visitas de campo y trabajo técnico en el municipio, con el fin de comprobar la correcta ejecución de las tareas de fotogrametría y levantamiento topográfico, así como el adecuado uso de equipos y recursos.
4. Emitir recomendaciones y ajustes al contratista en caso de detectar inconsistencias o desviaciones respecto al contrato, garantizando que se tomen las medidas correctivas necesarias.
5. Autorizar el pago de las facturas presentadas por el contratista, previa revisión de los informes entregados, la ejecución de las actividades pactadas y el cumplimiento de la normatividad vigente, incluyendo el pago de seguridad social y riesgos profesionales.

6. Verificar la entrega de los productos finales, asegurando que los entregables (planos, modelos digitales, informes) cumplan con los estándares de calidad, precisión y formato establecidos en los términos del contrato.
7. Realizar la liquidación final del contrato, una vez cumplidas todas las actividades y entregables pactados, y luego de recibir la certificación de cumplimiento del contratista y verificar la correcta utilización del anticipo y pagos.

7. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:
El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra todo reclamo,

demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CESIÓN: EL CONSULTOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONSULTOR.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor sin restricción de tiempo, lugar y forma o medio de explotación, uso, disfrute y disposición, sobre los productos y resultados que realice el CONSULTOR, en virtud del presente contrato, se entienden transferidos por el CONSULTOR al Municipio.

CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas,

patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Ministerio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

8. ANEXOS:

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Análisis del Sector

RICARDO LUIGUI COPETE SANCHEZ
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura
Municipio Nuevo Belén de Bajirá